



ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y DESARROLLO URBANO
FECHA	JUNIO DE 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

“Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—*Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:*

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

ART. 2º—*Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:*

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...).”

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la



categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del **Acuerdo No. 013 de 2020** se incorporó la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho y tres Subsecretarías, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será un Secretaría de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Que mediante **Decreto No. 052 de febrero de 2021**, por medio del cual se apertura el proceso de alistamiento que permitirá dar continuidad al rediseño institucional de la Administración Central Distrital y se conforma el equipo técnico responsable de determinar la conveniencia jurídica, administrativa y financiera de realizar otras modificaciones a la estructura orgánica de la entidad, así como de elaborar el estudio que sirva de soporte a los actos administrativos respectivos.

Con relación a lo anterior se continuo con la reforma Administrativa adelantada por el Distrito y contenida en el **Decreto 0295 del 30 de agosto de 2021**, establece la creación de la **Secretaría del Espacio Público y Control Urbano** que entre una de sus misiones está la de promover campañas de sensibilización sobre el uso, goce, disfrute y explotación adecuada, democrático y planificación del espacio públicos, así mismo la de coordinar el proceso de control, seguimiento, vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos pertinentes a la defensa del espacio público funcional, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, entre otras...

Dentro de la estructura establecida para la secretaria de Espacio "Público y Control Urbano, se encuentran dos grupos definidos de la siguiente manera

GRUPO ADMINISTRATIVO

MISIÓN: Desarrollar estrategias en el entorno del mercado local que permitan ofrecer alternativas viables de aprovechamiento productivo del espacio público.

SUBGRUPO DE INSPECCIONES DE POLICIA

MISIÓN: Dar aplicación a los procedimientos definidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia en los comportamientos que afectan la integridad urbanística, comportamientos contrarios al cuidado y la integridad del espacio público y comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles fiscales, de uso público, de utilidad pública o social o destinados a la prestación de servicios públicos.

GRUPO APROVECHAMIENTO:

MISIÓN: Desarrollar la política, planes, programas y proyectos orientados a permitir alternativas económicas y sociales a los ocupantes informales del espacio público, ofreciendo una oferta institucional y logrando un aprovechamiento ordenado del espacio público de la ciudad.



A su vez, es necesario citar las funciones enunciadas en el Decreto Distrital 295 de 2021, que rezan textualmente así:

1. Apoyar logística y operativamente en la materialización de la acción preventiva por perturbación a bienes inmuebles de naturaleza pública, en los términos del artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 y demás normatividad vigente.
2. Coordinar el proceso de control, seguimiento y vigilancia sobre el desarrollo urbanístico del Distrito.
3. Promover campañas de sensibilización sobre el beneficio colectivo que trae consigo el desarrollo urbanístico bajo criterios de legalidad y planeación.
4. Ejercer vigilancia y control a la ejecución de construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito.
5. Realizar seguimiento y control a la ubicación de estructuras de telecomunicaciones.
6. Expedir los actos administrativos y todas las actuaciones pertinentes en materia de matrícula para personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad comercial de arrendamiento de inmuebles o intermediación inmobiliaria.
7. Ejercer la inspección y vigilancia sobre la rotura de vías, zonas verdes y en general espacio público, de conformidad con licencias de intervención contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y las estructuras de telecomunicaciones en predios privados
8. Conocer de los comportamientos contrarios que causen impactos indeseables por causa del mal mantenimiento de inmuebles, lotes, fachadas de edificaciones y lotes sin cerramiento.
9. Ejercer funciones de registro respecto a la propiedad horizontal inscribiendo y certificando la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con, la normatividad vigente aplicable en la materia.
10. Requerir y ordenar la entrega de las de las actas a los administradores de bienes sujetos a régimen de propiedad horizontal, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.
11. Expedir la autorización de ocupación de Inmuebles conforme a la normatividad vigente.
12. Coordinar el funcionamiento de las Inspecciones de Policía del espacio público y control urbanístico.
13. Realizar la divulgación y comunicación de las acciones adelantadas por la Secretaría desde sus diferentes grupos.
14. Conocer en segunda instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y en comportamientos contrarios a la integridad urbanística y en general, aquellos que en primera instancia hubiesen sido de conocimiento de las inspecciones adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público
15. Adelantar los procesos contractuales en las tipologías y modalidades que el alcalde determine mediante acto administrativo.
16. Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia y desarrollar la gestión documental conforme a la normatividad archivística.
17. Suministrar a la Secretaría Jurídica todos los documentos e insumos requeridos para la defensa judicial de la entidad en aquellos asuntos relacionados con espacio público y control urbano.
18. Coordinar con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Talento Humano, el cumplimiento y ejecución del SGSST para los funcionarios y contratistas que presten servicios en la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
19. Realizar los estudios de vulnerabilidad, caracterización, diagnóstico, que permitan identificar alternativas de solución y ejecución de los proyectos, planes, y programas tendientes a la relocalización y reubicación de ocupantes de espacio público.
20. Verificar y controlar el adecuado aprovechamiento económico del espacio Público, a efectos de constatar el cumplimiento de los acuerdos y de la normatividad que regula la materia, así como la remisión a las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
21. Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito.
22. Expedir los permisos de unidades móviles en el Distrito.
23. Suscribir los convenios, contratos, actos administrativos y en general, los instrumentos legales con personas jurídicas de derecho privado y público para la dotación, recuperación, mantenimiento del espacio público y posterior aprovechamiento.
24. Promover campañas de sensibilización sobre el uso, goce, disfrute y explotación adecuado, democrático y planificado del espacio público.
25. Articular con la oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo las campañas comunicativas que tengan como propósito el disfrute adecuado del espacio público y el respeto por la norma urbanística.
26. Coordinar el proceso de control, seguimiento vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos tendientes a la defensa espacio público funcional, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
27. Contribuir al mejoramiento de los bienes de uso público, a través de su gestión para el aprovechamiento económico y utilización, de conformidad con la normatividad vigente.
28. Participar en la vinculación del capital privado para la generación de recursos destinados a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes de uso público, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo.



29. Conocer de los procesos policivos establecidos en artículo 77 de la ley 1801 tratándose de la protección y recuperación de bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública y social y bienes destinados a prestación de servicios públicos.
30. Conocer a través de las inspecciones de policía urbana adscritas a la Secretaría, el amparo policivo de que trata el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.
31. Conocer a través de las inspecciones de policía adscritas a esta secretaria, del comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural en el Distrito
32. Conocer en primera instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios a la integridad urbanística.
33. Conocer en primera instancia los procesos policivos que tenga origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
34. Articular con la Secretaría de Medio Ambiente la defensa del espacio público y el cumplimiento de la norma ambiental para facilitar el control sobre los factores de riesgo en franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua (rondas hídricas) y en general sobre las zonas de protección ambiental.
35. Articular con la Secretaría de Recurso Físico la defensa del patrimonio inmobiliario del Distrito, ejerciendo acciones de recuperación sobre el espacio público, así como las acciones policivas por perturbación en inmuebles que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad.
36. Rendir concepto técnico previo a la entrega de las áreas de cesión obligatorias para vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y comunales entre otras y si es del caso, articular con la Secretaría de Recurso Físico su entrega para ejecución de planes, programas y proyectos de aprovechamiento productivo del espacio público.
37. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura lo relativo a obras que impacten el espacio público, especialmente cuando el objeto de estas sea el mejoramiento de zonas anteriormente ocupadas de manera irregular.
38. Coordinar con la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento la oferta institucional a los ciudadanos que ocupan de manera irregular el espacio público, propendiendo por el mejoramiento de sus condiciones socio económico y la garantía de sus derechos.
39. Articular con la Secretaría del Interior todos aquellos procedimientos y actividades que requieran acción conjunta de los inspectores de policía.
40. Realizar la vigilancia, seguimiento, control y sanción en los casos de violación a la norma urbanística, teniendo como documento antecedente lo contenido en las licencias y permisos concedidos por la Secretaría de Planeación y la Curaduría Urbana, según sus competencias.
41. Emitir conceptos sobre la instalación y ocupación del espacio público con elementos de amueblamiento urbano, previa la expedición de las licencias expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.

En consonancia con lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional y la ley; así con la función misional que le corresponde y a su Plan de Desarrollo, los planes de acciones de las diferentes Secretarías de despacho y oficinas asesoras; contando para ello con el apoyo de la Secretaría de Talento Humano, la cual es la encargada de atender y coordinar las necesidades del recurso humano de la Administración; lo anterior en aras de garantizar que las Secretarías y Oficinas Asesoras del Distrito de Barrancabermeja puedan continuar con sus procesos contractuales y administrativos con celeridad y eficiencia, y así atender de forma pronta y oportuna las necesidades de los habitantes de la ciudad de Barrancabermeja.

1.1 Línea estratégica: Administración moderna, segura y que convive en paz.
1.2 Nombre del Sector: Gobierno territorial.
1.3 Indicador de Resultado (bienestar) Índice de ciudades modernas -ICM/componente Seguridad
1.3.1 Meta de Resultado: Aumentar en 2,24 puntos el componente de seguridad en el ICM
1.4 Nombre del Programa 35: Entornos seguros para la convivencia y seguridad ciudadana
1.4.1 Objetivo del programa: Fortalecer la seguridad a partir de la realización de acciones que promuevan la sana convivencia, mantengan el orden público, fortalezcan la cultura ciudadana y garanticen el respeto de los derechos humanos, con el fin de mejorar las condiciones de gobernabilidad territorial.
1.5 Nombre del producto P.104. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana



IP 259. Número de campañas implementadas para garantizar el goce y disfrute del espacio público
1.5.1 Meta de Producto: Implementar cuatro (4) campañas para garantizar el goce y disfrute del espacio público durante el cuatrienio.
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AGARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Descripción de la situación actual.

El acto legislativo 01 del 11 de Julio de 2019 por la cual le otorga a Barrancabermeja como, Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico la convierten en un territorio geoestratégico, generador de oportunidades propicias para promover iniciativas de desarrollo en el ámbito cultural, empresarial, comercial, ambiental...situaciones que a la vez llaman la atención de una gran población migrante con asentamiento en la ciudad en busca de nuevas alternativas laborales y de hábitat que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida, sin embargo estas expectativas dejan de ser atractivas en la medida en que la oferta laboral no logra satisfacer las demandas de esta población, conllevando a tener que buscar actividades de subsistencia y rebusque, teniendo que acudir a prácticas comerciales que ocupan e invaden el espacio público.

La Reforma Administrativa adelantada por el Distrito y contenida en el decreto 0295 del 30 de agosto de 2021, establece la creación de la secretaria del espacio público y control urbano que entre una de sus misiones está la de promover campañas de sensibilización sobre el uso, goce, disfrute y explotación adecuada, democrático y planificación del espacio públicos, así mismo la de coordinar el proceso de control, seguimiento, vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos pertinentes a la defensa del espacio público funcional, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, entre otras...

GRUPO ADMINISTRATIVO

MISIÓN: Desarrollar estrategias en el entorno del mercado local que permitan ofrecer alternativas viables de aprovechamiento productivo del espacio público.

SUBGRUPO DE INSPECCIONES DE POLICIA

MISIÓN: Dar aplicación a los procedimientos definidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia en los comportamientos que afectan la integridad urbanística, comportamientos contrarios al cuidado y la integridad del espacio público y comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles fiscales, de uso público, de utilidad pública o social o destinados a la prestación de servicios públicos.

GRUPO APROVECHAMIENTO:

MISIÓN: Desarrollar la política, planes, programas y proyectos orientados a permitir alternativas económicas y sociales a los ocupantes informales del espacio público, ofreciendo una oferta institucional y logrando un aprovechamiento ordenado del espacio público de la ciudad.

ANALISIS DOFA

CAPACIDAD / DOFA	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	FORTALEZAS	AMENZAS
DIRECTIVA	-Se carece de planes, Programas y Proyectos en conjunto con la Policía Nacional para recuperación de Espacio Publico	-Se podría facilitar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo enfocadas al desarrollo turístico, social, urbanístico, patrimonial y cultural del Distrito	-Dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2021 se han incluido metas tendientes a ejercer el control urbano y mejorar el espacio público.	- que se Incumplan metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2021. -Que se genere Percepción ciudadana de incapacidad institucional para ejercer control urbano y defender el espacio público.



TECNICA	-Falencias en la infraestructura del espacio público. - POT Distrital desactualizado. - La entidad carece de un sistema de gestión por procesos. - Inventario de bienes inmuebles del Distrito se encuentra desactualizado. - Se carece de una bodega para disposición de elementos decomisados en procedimientos de espacio público.	-Se contaría con una dependencia especializada para la ejecución de la futura política pública de espacio publico	-La Política Pública de Espacio Público se encuentra en proceso contractual	- Que se presenten obstáculos de mayor nivel en la ejecución de la Política Publica de Espacio Público.
TECNOLOGICA	-No se cuenta con tecnología que permita monitoreo en asentamientos ilegales. (ejemplo drones) - No se cuenta con equipos de cómputo y otras herramientas de oficina para el funcionamiento de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Publico	-Se contaría con las facultades para ordenar el gasto concedidas por el señor Acalde a fin de adquirir elementos tecnológicos necesarios para la defensa del espacio público y el control urbano	-La entidad cuenta dentro de su parque automotor con vehículos operativos que le permitan ejercer control urbano y recuperación del espacio publico	
TALENTO HUMANO	-Se carece de suficiente talento humano cuyos perfiles apliquen a funciones de control urbano y de espacio publico	-Se recurriría a los procedimientos de provisión de empleo público que permitirían encontrar los perfiles necesarios para el cumplimiento de estas funciones	-La entidad cuenta con talento humano idóneo prestando sus servicios en dependencias que deberán trabajar articuladamente distintos procedimientos con la Secretaría de Espacio Público (ejemplo: EEE, Planeación, Infraestructura, Medio Ambiente.	

El espacio público efectivo es un indicador compuesto que analiza diferentes afectaciones ambientales en las ciudades. Se incluyen las afectaciones por la contaminación de las basuras y la auditiva, las emisiones atmosféricas, la contaminación visual por instalación de publicidad que no cumplen la norma, ocupación de andenes que impiden el tránsito peatonal y la armonía del paisaje urbano, entre otros. Su utilidad tiene que ver con la medición del impacto de acciones que buscan mitigar los efectos de las afectaciones evaluadas. Otras problemáticas adicionales tienen que ver con la invasión al espacio público, el estacionamiento y uso indebido en zonas de tránsito vehicular, la falta de ciclo rutas, puentes peatonales y parqueaderos; el alto índice del transporte ilegal que congestiona en gran manera el tránsito vehicular, y la falta de espacios para la movilización de adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

En el marco de la formulación del Plan de desarrollo distrital 2020-2023, los líderes de las comunidades, en la realización de los talleres sectores y territoriales, consideran que aun en nuestro territorio persisten problemáticas como apropiación del espacio público por consumidores de alucinógenos; en el plan de desarrollo en el punto 4.3 la línea estratégica 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida es Mejorar y ampliar el espacio público urbano y rural con el fin de propiciar actividades culturales, recreativas, deportivas y de libre esparcimiento de las familias barranqueñas.

El respeto y el uso adecuado del espacio público es un problema de nunca acabar aquí en el Distrito como en cualquier ciudad de Colombia; por eso es importante saber cuáles son nuestros derechos y nuestros deberes como ciudadanos, muchos de estos problemas es que el peatón no conoce lo anteriormente dicho y es de vital importancia hacer campañas de sensibilización, como vemos a diario no tener el deber de ceder el paso a las personas en discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, el vendedor ambulante, el arrojar basuras en los sitios no establecidos, parquear en cualquier lugar el vehículo, todos estos problemas se tienen que empezar a sensibilizar con la comunidad.

El control urbano es una de las funciones públicas primordiales para asegurar la gobernanza de las ciudades y fomentar una cultura de la legalidad que apunte al "derecho a la ciudad para todos".

La buena calidad de la legislación y su concreta aplicación, en términos de control y vigilancia, son elementos fundamentales. No obstante, no es suficiente con que haya un sistema institucional y normativo claro y transparente que regule el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio, es preciso asegurar el cabal cumplimiento de las normas urbanas con tareas de control y vigilancia efectivas; así mismo es necesario trabajar en crear conciencia ciudadana y capacidad de control social sobre lo que ocurre en los entornos.

La competencia de control urbano se establece en la normatividad colombiana mediante el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

En los últimos años el distrito de Barrancabermeja ha presentado un crecimiento de construcciones sin contar con los respectivos permisos y licencias, construcciones sin cumplir con la licencia otorgada, afectación sobre áreas protegidas o restringidas, construcciones habitadas sin contar con la respectiva autorización de ocupación, intervención y/u ocupación del espacio público incumpliendo la normativa vigente; en general un desarrollo urbanístico en busca de un aprovechamiento del suelo, sin ajustarse las normas y disposiciones de ordenamiento territorial.

Dado lo anterior es fundamental e importante el fortalecimiento del control urbanístico del distrito de Barrancabermeja en aras de adelantar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las normas urbanísticas y de construcción establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a través de la vigilancia y control dentro del territorio y los permisos y licencias expedidas. Así mismo, crear conciencia ciudadana frente al conocimiento y aplicabilidad de la norma y generar cultura enfocada en seguir los procedimientos y trámites correspondientes. Para lo que es indispensable contar con los recursos técnicos, humanos y presupuestales que permitan responder a tiempo frente al crecimiento del Distrito y minimizar la dificultad de cobertura en seguimiento a la actividad edificatoria de la ciudad.

De otro lado el desconocimiento y la inseguridad normativa por parte de los ciudadanos, a no acatar los procedimientos y trámites correspondientes a veces por su complejidad, costos, intermediarios e irregularidades en el proceso, escasez de suelo urbano, elevado costo y la creciente aparición de asentamientos informales, la falta de recursos humanos y financieros, son sólo algunos de los factores identificados como limitantes de un efectivo control urbano en el Distrito de Barrancabermeja.

Definición del Problema.

Insuficientes acciones orientadas a mantener el buen uso del espacio público y control urbano en el Distrito de Barrancabermeja.



La entidad carece de una dependencia con la fortaleza técnica, financiera y humana que le permita adelantar integralmente acciones de orientación, seguimiento, vigilancia, control y autoridad frente a la inadecuada utilización del espacio público y la violación de la normatividad urbanística en el del Distrito de Barrancabermeja, teniendo lo anterior un impacto directo en la calidad de vida de nuestros habitantes

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos (Mínimo dos por cada una)

Causas Directas:

- Pocos espacios urbanísticos, para la libre circulación e interacción peatonal.
- Bajo conocimiento de las normas de espacio público y urbanísticas de la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja

Causas Indirectas:

- Inseguridad y contaminación ambiental.
- Carencias de estrategias sobre normas de espacio público y urbanístico en el Distrito de Barranqueña.

Efectos Directos:

- inseguros y contaminantes
- Incumplimiento de las normas y construcciones irregulares

Efectos Indirectos:

- Pocas obras en espacios altamente saludables como andenes, parques y calles.
- Incremento de la informalidad urbana

Identificación y análisis de Alternativas de Solución

Concientizar, socializar y sensibilizar los pros y los contras con la comunidad del distrito y diferentes sectores comunes de tener un espacio público, libre, con movilidad, seguro para la interacción de la comunidad, donde se desarrollen y se vuelvan espacios de encuentros para mantener la sana convivencia y el hábitat, que puedan entender los derechos y deberes que rigen el espacio público y buenas prácticas urbanísticas.

Esta alternativa es seleccionada, porque se requiere la implementación de estrategias que garanticen el uso y disfrute adecuado del espacio público, su aprovechamiento económico, así como la sensibilización y promoción de una cultura para su cuidado, protección y corresponsabilidad ciudadana de modo que se propicien espacios óptimos para la expansión y convivencia colectiva de los ciudadanos y turistas del distrito, así mismo propende por fomentar una cultura de buenas prácticas urbanísticas.

Definición de Objetivos y Productos:

OBJETIVO GENERAL: Implementar acciones de sensibilización, cuidado y buen uso del espacio público y la integridad urbanística en el Distrito de Barrancabermeja.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Desarrollar campañas orientadas a mantener espacios públicos y urbanísticos, para la libre circulación e interacción peatonal

PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana

PRODUCTO MGA ASOCIADO: Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Desarrollar acciones de sensibilización y conocimiento de las normas de espacio público y urbanísticas de la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja

PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana

PRODUCTO MGA ASOCIADO: Servicio de asistencia técnica

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazoletas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y

complementarios que lo conforman (artículos 5 de la ley 9ª de 1989, 117 de la ley 388 de 1997, 139 de la ley 1801 de 2016).

El espacio público, como derecho colectivo, goza de la especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, entre otras normas superiores. Entonces al espacio público le es atribuida la misma condición que establece la Constitución, en su artículo 63 respecto de los bienes de uso público, es decir, es inalienable, imprescriptible e inembargable.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)". En este sentido la protección del espacio público corresponde al cumplimiento del deber que tienen los entes territoriales como administradores de justicia en su integralidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" en donde se consigna en su ARTÍCULO 71. POLÍTICA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. El Gobierno nacional acompañará a los entes territoriales en la formulación de la política de uso y aprovechamiento del espacio público, a fin de procurar alternativas para los vendedores Informales en el marco del principio de la confianza legítima y del derecho al trabajo. También promoverá su acceso a la seguridad social, según su capacidad de pago, y su acceso a los programas de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), promoviendo la capacitación y desarrollo de proyectos productivos" teniendo en cuenta lo establecido en el orden Nacional El Plan de Desarrollo Distrital Centenario Barrancabermeja 2020 -2023 "DISTRITO MUY ESPECIAL" adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 004 de 2020 y cuya visión se contempló en el artículo 2º así: "En línea con las apuestas definidas desde el programa de gobierno, en el año 2023, Barrancabermeja Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico DEPBIT, será reconocida como una ciudad generadora de empleo y oportunidades para los Barranqueños; donde la familia y los ciudadanos se desarrollen en un ambiente sano, seguro y con mejores condiciones para la calidad de vida. (...) y como objetivo plantea mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan el Distrito y lograr el "buen vivir" de las personas, a través de intervenciones integrales con enfoque de género, intercultural, diferencial e interseccional, enmarcado todo ello en las políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (...) de la misma manera el Plan de desarrollo distrital se fundamentó bajo los principios de El derecho a la vida, La familia como núcleo fundamental, La Transparencia, La cultura de la Innovación La equidad e inclusión social, La resiliencia, La sostenibilidad ambiental La cultura de la conversación y la Paz con Legalidad. Y el cual se plantea la Dimensión 2. Amor por el Distrito, su territorio, paisaje y pobladores el cual se define como "Amar lo que se es por la historia o por lo que se quiere ser. Amar el espacio en que se reproduce la vida. El amor es un producto de la interacción social, construido con la gestión pública eficaz y ética de los gobernantes; crece con la participación de la comunidad en todos los asuntos de la vida distrital y la "confianza" que todas las personas sienten cuando la implementación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, elaborados a través del diálogo ciudadano, contribuyen a la satisfacción progresiva de las necesidades materiales y espirituales de la población.

En este sentido y teniendo en cuenta que uno de los principios en que fue fundamentado el Plan de Desarrollo Distrital es La cultura de la conversación el cual se entiende que un cambio sostenible pasa por lograr que las personas desarrollen sentido de apropiación en los procesos en los que participan, para ello, el principio de la cultura de la conversación es entendido como proceso incluyente, que permite identificar nuevos enfoques para abordar retos comunes, aun en el marco de la diferencia. Esto implica aprender y no sólo dialogar. Eso quiere decir, que no basta con sentarse alrededor de una mesa para discutir temas comunes, sino que requieren modificaciones en las formas en que las personas hablan, piensan y se comunican entre ellas. A diferencia de otros tipos de conversación, la cultura de la conversación, demanda autorreflexión, espíritu de indagación y cambio personal. Por ello, como principio, en este gobierno se busca cambiar la forma en que la ciudadanía se relaciona con la institucionalidad, basado en el respeto y la corresponsabilidad, en resumen "un cambio de chip". Lo anterior en concordancia con el principio de la paz con legalidad, que implica establecer el respeto y defensa de la vida como primera norma de conducta, en todas sus manifestaciones, construyendo un territorio donde cualquier tipo de conflicto se resuelva de forma pacífica, sin dañar al otro, donde se busca el bienestar mutuo para todas las personas; el convivir sin ningún tipo de violencia, maltrato, abuso o vulneración, en un estado de completa libertad de pensar y expresar su realidad, donde las estructuras administradoras de justicia no permitan ningún elemento de corrupción o impunidad frente a los delitos o infracciones

de los habitantes del territorio sin que importe su condición económica, cultura, religión o raza. Un territorio con claridad en su actuar frente a la institucionalidad y cumplidora de las normas que por igual a todos nos rigen.

Es así como se construye la línea estratégica: Administración Moderna, Segura y que convive en Paz centrado en un aspecto fundamental e histórico que cambiará la vida económica, social, política y administrativa, es el hecho que Barrancabermeja se encuentra en período de transición de municipio a Distrito, pues el Congreso de la República, aprobó el Acto Legislativo No 01 del 11 de julio de 2019, que convirtió al municipio de Barrancabermeja en Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso. Esto hará que desde la institucionalidad se tenga la necesidad de transformarse y contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz acorde con los nuevos retos económicos que tiene el Distrito, en este sentido la seguridad no se debe entender exclusivamente como una simple reducción de los índices de delito y violencia, debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población de nuestro Distrito, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la Ley, la tolerancia y sobre todo en la construcción de cohesión social (PNUD, 2014).

La línea estratégica Administración Moderna, Segura y que convive en Paz desarrolla el Programa: Entornos seguros para la convivencia y seguridad ciudadana cuyo objetivo es Fortalecer la seguridad a partir de la realización de acciones que promuevan la sana convivencia, mantengan el orden público, fortalezcan la cultura ciudadana y garanticen el respeto de los derechos humanos, con el fin de mejorar las condiciones de gobernabilidad territorial. cuyo indicador de producto establece actividades como: "Programas de cultura ciudadana que fomenten el respeto, el acatamiento voluntario de las normas de convivencia y seguridad, a través de la sanción social, y la aplicación de la ley" es así como surge la necesidad de realizar unas campañas encaminadas a generar cultura ciudadana generando conciencia a vendedores formales e informales y al comunidad en general con el fin de buscar alternativas eficientes y eficaces tendientes a mitigar la situación de desobediencia e irrespeto por el espacio público al cual se enfrenta la administración distrital.

Es importante referir que a nivel distrital existe el Acuerdo 015 de 2007 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan y se dictan otras disposiciones", mediante el cual el distrito de Barrancabermeja estableció el marco regulatorio para el correcto uso del espacio público enfatizado en las actividades desarrolladas por los vendedores informales, atendiendo los preceptos constitucionales y legales de derecho al trabajo, de igualdad social y de protección de la integridad del espacio público, así mismo establece la ocupación indebida del espacio público cuando no existe un debido permiso por la autoridad local, para ejercer determinada actividad.

Lo anterior resulta compatible con lo referido por la Corte Constitucional en sentencia C-489/19 donde La Alta Corte refiere: "La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en la protección constitucional del derecho al trabajo especialmente de las personas que se dedican a las ventas informales. Tras comprender que el trabajo es un vehículo de acceso a la ciudadanía social, en tanto permite que las personas, a través del ingreso que deriva de sus labores, se provea de alimentación, vivienda, estudio, recreación, entre otros, la Corte ha señalado que, en principio, no es posible limitar su ejercicio cuando este se realiza en escenarios no formales; para ello además se ha prevalido de los principios de buena fe y de confianza legítima cuando las autoridades han permitido que se ocupen los espacios públicos en la realización de ese tipo de actividades. (...) Por la vía del control concreto la jurisprudencia constitucional también ha admitido que el trabajo informal es expresión de la precariedad, que se concreta en la incertidumbre sobre la manera en la que se va a desarrollar (espacios físicos, contingencias de seguridad, desalojos, sanciones etc.), la ausencia de protección social, los escasos recursos que se obtienen y que impiden la movilidad social, la dificultad de organizarse colectivamente para defender sus derechos (libertad de asociación) que limitan la autodeterminación del individuo y por ello ha entendido que las personas que lo ejercen son altamente vulnerables, de allí que para resolver la tensión con el espacio público (i) el Estado tiene la obligación de crear una política de recuperación que contenga alternativas económicas adecuadas que se compadezcan con las circunstancias particulares de los afectados; (ii) en ese marco debe respetar el debido proceso y el principio de confianza legítima de los trabajadores dedicados a la venta informal que pueden verse gravemente afectados con los cambios bruscos e intempestivos; (iii) cuando las autoridades estatales, en ejercicio de su obligación constitucional de velar por la protección del espacio público adoptan políticas que puedan implicar afectación en las garantías de sus ocupantes, por tratarse de personas que están en condiciones económicas precarias, deben acoger medidas complementarias y eficaces que se dirijan a contrarrestar los efectos negativos de las mismas; (iv) bajo el amparo del derecho del trabajo la administración no puede imponer cargas desmedidas o desproporcionadas a quienes derivan su sustento de las ventas informales. (...) De acuerdo con lo indicado surge evidente que (i) el Estado tiene el deber de velar por la integridad del espacio público, pero esta obligación encuentra límites en los derechos fundamentales de las personas que, amparadas en el principio de buena fe, se han dedicado a las actividades informales en zonas de espacio público, los cuales al momento de aplicar medidas correctivas que puedan llegar a afectarlas, se deben tener en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad;



(ir) la recuperación del espacio público no puede derivar en arbitrariedad, ni desconocer los postulados del Estado Social de Derecho; (iiia) las autoridades municipales deberán garantizar la protección del espacio público siempre respetando el derecho al trabajo de vendedores conforme al principio de confianza legítima, con enfoque diferencial e incluyendo a vendedores semiestacionarios y ambulantes; (iv) debe existir un equilibrio entre los incentivos para abandonar el espacio público y a la par cumplir las medidas legislativas; (v) es necesario preservar el ingreso de las personas que trabajan en las ventas informales, mientras realizan su transición a la formalidad o a mecanismos de protección social que les permitan subvenir sus necesidades (...)"

Resulta claro, que con la ejecución del presente proyecto se pretende generar conciencia ciudadana en el buen uso del espacio público como alternativa de paz y convivencia ciudadana y con miras a realizar las bases de lo que será la Política pública de uso y aprovechamiento del espacio público, en este sentido es pertinente que su ejecución sea realizada por una entidad sin ánimo de lucro que conozca las necesidades propias en temas de espacio público del distrito, falencias y debilidades existentes en Barrancabermeja que conozca a sus ciudadanos, PBOT POT además con amplia experiencia en temas de organización, control y buen uso del espacio público propio del distrito de Barrancabermeja y no solo los conocimientos de orden nacional, con el fin de lograr el impacto ya referido.

Si bien existe para el ente territorial la obligación de proteger y garantizar el libre acceso al espacio público también se tiene la responsabilidad que la garantía de protección del espacio público no vulnere derechos fundamentales a los más vulnerables, teniendo en cuenta esto, el Distrito de Barrancabermeja previo a la elaboración de la política pública de uso y aprovechamiento del espacio público requiere implementar una estrategia dirigida a **GENERAR CULTURA CIUDADANA DE RESPETO, PERTENENCIA, CUIDADO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO** con el fin de concientizar a la ciudadanía, indagar sobre las condiciones que propician la invasión al espacio público e identificar nuevos infractores para la actualización del registro único de vendedores informales.

Dentro del programa de gobierno en el ítem 1.1.11 ESPACIO PUBLICO PRODUCTIVO hace mención a los fenómenos de inseguridad que se presentan en el país y en especial en la ciudad, se generan entre otras cosas, por la falta de apropiación y aprovechamiento del espacio público por parte del ciudadano, ante la ausencia de dinámicas que promuevan acciones que lleven al ciudadano a dicho espacio como punto de encuentro. Por ello se busca regular el aprovechamiento del espacio público en el que se fomente de manera organizada y planificada, la generación de economías de menor escala, que fomenten el emprendimiento y la generación de empleo en la ciudad, en el que se incluyen los actores presentes en el espacio público.

A su vez encontramos dentro del ítem 1.2.4.3 Espacio público para convivir El espacio público promueve la convivencia y la paz, y en Barrancabermeja, éste contará con un papel importante, toda vez que se desarrollarán campañas persuasivas hacia pautas de comportamientos razonables, breves y claras, las cuales pasen de la promoción pública a la convicción privada, donde la creencia individual aporta a la construcción social colectiva; ítem que implementaremos en el presente proyecto.

De conformidad con lo manifestado en el Artículo 315 de la Constitución Política, se establece como atribución de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los derechos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Así mismo, el Artículo 63 de la Constitución Política consagra que los Bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por ende, es el mismo Artículo 82 de la Constitución Política quien determina que es deber del Estado velar por la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división política –administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que mediante documento CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos "

Que de conformidad con el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; además de las de orden público que establece la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos ; promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Técnicamente, el espacio público se define como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes...”.

A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

El espacio público es un bien colectivo, lo que significa que nos pertenece a todos. Su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión. Por ser un lugar donde las personas ejercen de forma plena su ciudadanía, el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.

¿CÓMO PLANEA RESOLVER EL PROBLEMA IDENTIFICADO?

Conformando un equipo interdisciplinario, que aúne esfuerzos en el cumplimiento del marco normativo, para buscar el bienestar de todos los actores intervinientes en el tópico de espacio público del Distrito.

Dotando a la administración de un grupo humano con altos conocimientos y experiencia en materia de norma urbanística para ejercer seguimiento, prevención y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de integridad urbanística.

Incorporando a la planta de empleos de la Administración Central nuevos cargos de inspector de policía, a fin de descongestionar las actuales inspecciones urbanas, especializándose en conocer de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística (Artículo 135 del Código Nacional de Policía) y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público (artículo 140 del Código Nacional de Policía)

Promoviendo una visión moderna de la importancia de espacios públicos adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida, así como en el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Realizando acciones de diagnóstico situacional desde la perspectiva colectiva e individual, con el fin de conocer la realidad de los ocupantes de espacio público (formales e informales) y caracterizarlos desde sus condiciones particulares a fin de presentarles una oferta institucional que responda adecuadamente a sus necesidades.

Proporcionando herramientas que faciliten un equilibrio entre el orden urbanístico, las condiciones socioeconómicas y los derechos de los ciudadanos.

Estableciendo un marco regulatorio adecuado para el aprovechamiento social y económico del espacio público de la ciudad. Esta reglamentación deberá atender a las realidades de los fenómenos de economía informal y su estrecha relación con el espacio público.

Articulando con la Secretaría de Infraestructura la adecuación, diseño y construcción de obras que permitan el acceso y tránsito en el espacio público, efectuando acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección, tales como personas en condición de discapacidad y adultos mayores.

Procurando el uso común, libre y democrático del espacio público y ejercer un control sobre el mismo.

Articulando acciones con entidades del orden distrital, departamental y nacional con el fin de buscar alternativas económicas, educativas y sociales a los ocupantes irregulares del espacio público.

Dando aplicación a la Política Pública de Espacio Público, siendo esta una carta de navegación con la que contará el Distrito y que se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo Distrital.

Organizando y ejecutando campañas ciudadanas para la defensa, recuperación, protección y control urbano, promoviendo el disfrute colectivo y la calidad de vida.

¿QUÉ NECESITA PARA RESOLVER EL PROBLEMA?

Crear e incorporar a la estructura de la Administración Central la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, la cual deberá contar con los siguientes grupos y subgrupos internos:

- Grupo de Control Urbano y Espacio Público
- Grupo Jurídico y Administrativo.
- Grupo de Gestión Urbanística
- Grupo de Aprovechamiento económico.
- Tres Inspecciones de Policía
- Equipo transversal a toda la Secretaría, integrado por profesionales y técnicos encargados de la inspección, control, seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la norma urbanística y el respeto por el espacio público.

Para lograr la creación de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, organizada de la manera presentada anteriormente, será necesario dar aplicación a las diferentes fases definidas en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional Para Entidades Públicas del Orden Territorial, logrando como producto final un documento técnico que de soporte a los actos administrativos respectivos.

Así mismo, la Administración deberá expedir los actos administrativos de creación de cargos dentro de la planta de personal del distrito, darles sus respectivas funciones y competencias laborales, agotar procedimientos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y disponer de los recursos físicos (muebles e inmuebles) necesarios para el funcionamiento de la dependencia.

¿QUÉ PASA SI NO LOGRA RESOLVERLO?

No será satisfecha la demanda social en cuanto a la administración de justicia en relación al espacio público y el urbanismo, tampoco se garantizará el cumplimiento de políticas públicas tendientes a resolver dichos fenómenos.

Continuarán las falencias culturales de apropiación social y disfrute democrático del espacio público.

Se incrementará la coestión de la administración de justicia ejercida desde las inspecciones de policía por el cumulo de procesos en curso y sobrevinientes.

Se presentará insatisfacción ciudadana por la afectación a su calidad de vida, al carecerse de esquemas sólidos de vigilancia al cumplimiento urbanístico y protección del espacio público.

Se impactará negativamente el desarrollo económico, cultural, urbanístico y turístico de la ciudad, como consecuencia de la debilidad institucional para ejercer control de urbanismo y de espacio público.

Se extenderá la cultura de la ilegalidad entre algunos ciudadanos que no perciben el papel de la institucionalidad en materia de urbanismo y espacio público

Desperdiciaremos la oportunidad de establecer esquemas bien definidos y reglamentados para el aprovechamiento económico del espacio público en condiciones de estética, legalidad y con un claro objetivo de bienestar socio económico para familias vulnerables hoy dependientes de la ocupación informal

Marco Legal. Identifique la normatividad vigente (normas urbana, ambiental, laboral y protección social, registros, tributaria, protección intelectual y ambiental) que regula y soporta el proyecto, y especifique de qué forma lo afecta.

- ✓ Plan de Desarrollo Centenario 2020 – 2023 Barrancabermeja Distrito Muy Especial.
- ✓ ARTÍCULO 2: El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales.
- ✓ ARTICULO 4: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Con relación al espacio público y el goce de los derechos como ciudadanos y las entidades territoriales, En lo referente en atención a la población habitante de calle, Marco normativo está contenido en la Ley 1641 de 2013.

- ✓ Constitución Política de Colombia Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
- ✓ Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división política -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.
- ✓ Que mediante documento CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos"
- ✓ Que de conformidad con el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; además de las de orden público que establece la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
- ✓ Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.
- ✓ Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, Para proteger el espacio público adoptamos la ley 1801 de 2016, más conocida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En dicha ley se encuentran consignados los comportamientos contrarios al buen uso e integridad del espacio público (art. 140) y los comportamientos contrarios a la integridad urbanística (art. 135).
- ✓ DECRETO 1504 DE 1998 El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Los bienes de uso público, es decir aquellos Inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute.
 - b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
 - c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.

Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por: Artículo 7, Decreto Nacional 798 de 2010

Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclo pistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles. El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Conclusión

Para la ejecución del proyecto inicialmente se focalizaron cinco puntos críticos para su intervención focalizados en los siguientes sectores: Sector comercial, Parque a la Vida, parque infantil, plaza Torcoroma y plaza satélite, se hace necesario una actualización para continuar con la ruta de intervención en los puntos de intervención y permitir el

cumplimiento de la meta aquí descrita, que contiene procesos de socialización, sensibilización, georreferenciación, caracterización y demás intervenciones administrativas, técnicas y de apoyo psicosocial.

Por otra parte, se evidencia que es necesario más recurso humano tanto profesional como de apoyo a la gestión, para apoyar las intervenciones pedagógicas y psicosociales en aras de abarcar más territorio en búsqueda del objetivo primordial del proyecto, también de difundir los criterios técnicos y jurídicos que han emanado últimamente del distrito.

Se hace necesario contar con el recurso humano para apoyar todas las acciones de recuperación y del espacio público y de control urbano, que desde el componente pedagógico y técnico puedan incidir en los comportamientos contrarios que los ciudadanos acostumbran a realizar.

En el informe de ejecución la asignación mensual se establece de acuerdo a la experiencia de los perfiles.

Cabe resaltar, que no se requiere de cotizaciones porque sólo se va a contratar personal y no se requiere estudio de precios.

A su vez, no se anexa el acta de concertación debido a que se encuentra en el registro inicial del proyecto (Vigencia 2021)

Se agregar el **OBJETIVO ESPECIFICO 3: Desarrollar acciones de sensibilización, lúdicas y pedagógicas sobre la Política Pública de espacio público a la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja**

PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica

ACTIVIDAD 3. Desarrollar acciones de sensibilización, formación y fortalecimiento para la implementación de la PPEP del Distrito de Barrancabermeja

El espacio público es el elemento físico, social y económico que integra una ciudad, ya que es allí donde los ciudadanos de todos los sectores tienen la posibilidad de encontrarse e interactuar; es, por lo tanto, es el lugar de encuentro entre iguales.

Ahora, entender lo que significa y para qué se formula una política pública es comprender las acciones del Estado y sus instituciones. A su vez, la política pública es entendida como la actividad concreta del Estado en cuanto a los productos que se vinculan a los objetivos, programas y proyectos que ejecuta.

La política Distrital de Espacio Público será el mecanismo del Distrito para la toma de decisiones y responder a las necesidades de la sociedad como forma para contrarrestar los conflictos que se manifiestan en el espacio público

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del personal suficiente para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia; se requiere contratar un **APOYO A LA GESTION con SEIS (6) MESES o más de experiencia**, que brinde apoyo a la **SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO**, en la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados con el acompañamiento a los diferentes procesos que se deben adelantar desde la **LA SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO**; los cuales brindarán celeridad garantizando el desarrollo interno de la **LA SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO** del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.

En atención a lo anterior, se requiere contratar un **APOYO A LA GESTION con SEIS (6) MESES o más de experiencia**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS U OPERATIVAS ORIGINADAS DESDE LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**.requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Apoyo logístico u operativo en las campañas de socialización y pedagógicas para la defensa, control y orientación del buen uso del espacio público y el control urbano.
2. Apoyo en la recolección de información, imágenes y demás que se origine dentro del trabajo de campo de todas las actividades que le sean asignadas y que se originen en la ejecución del proyecto de inversión de implementación de estrategias orientadas a garantizar el goce y disfrute del espacio público y control urbano del distrito de Barrancabermeja"



3. Acompañamiento a los procesos de inspección y vigilancia de conformidad con todas las actividades ejecutadas en el marco del proyecto de inversión aquí referenciado.
4. Las demás conexas y acordes al objeto contractual pactado.

Así las cosas, se requiere la contratación de un **APOYO A LA GESTION** con SEIS (6) MESES o más de experiencia, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de **CUATRO (04) MESES**.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del **APOYO A LA GESTION** con SEIS (6) MESES o más de experiencia referida, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACIÓN DIRECTA** "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** con SEIS (6) MESES o más de experiencia como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS U OPERATIVAS ORIGINADAS DESDE LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Apoyo logístico u operativo en las campañas de socialización y pedagógicas para la defensa, control y orientación del buen uso del espacio público y el control urbano. 2. Apoyo en la recolección de información, imágenes y demás que se origine dentro del trabajo de campo de todas las actividades que le sean asignadas y que se originen en la ejecución del proyecto de inversión de implementación de estrategias orientadas a garantizar el goce y disfrute del espacio público y control urbano del distrito de Barrancabermeja"



	3. Acompañamiento a los procesos de inspección y vigilancia de conformidad con todas las actividades ejecutadas en el marco del proyecto de inversión aquí referenciado. 4. Las demás conexas y acordes al objeto contractual pactado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, cifándose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2) Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3) Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 4) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5) Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad 10) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 11) Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12) Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad,

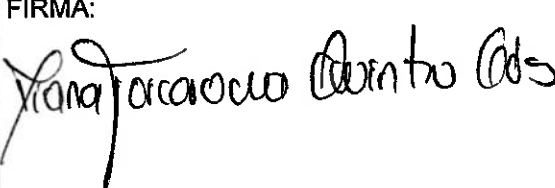


	procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13) Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14) Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 15) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 16) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 17) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 18) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 19) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 20) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.800.000) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Que se pagarán en CUATRO (04) Pagos contenidos en: A) TRES (03) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) por concepto de honorarios, y B) ÚN (01) último pago equivalente a la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del SECRETARIO DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO o quien haga sus veces
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.



	<i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Cursiva y negrilla fuera de texto).</i> Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que se tuvo en cuenta el perfil; a través de la formación académica acreditada en su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR	Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural APOYO A LA GESTION con SEIS (6) MESES o más de experiencia. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento acreditado a través de la formación académica es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga la formación académica, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, APOYO A LA GESTION con SEIS (6) MESES o más de experiencia, durante CUATRO (04) MESES, para desarrollar el siguiente objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS U OPERATIVAS ORIGINADAS DESDE LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de actividades y el desarrollo de las mismas, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y/o experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación académica requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, APOYO A LA GESTION con SEIS (6) MESES o más de experiencia; por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt tendrá como honorarios mensuales la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: CUATROS (04) MESES. b. VALOR El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.800.000) El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral No. 2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.008, por concepto de: servicios prestados a las empresas y servicios de producción. fuente de financiación Recursos Propios- Recursos de Balances respaldados por el Certificado de Disponibilidad



	Presupuestal No. 23-03743 del 14 de Junio de 2023, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 3547 de 09 de Junio de 2023, código UNSPSC 80111601.
GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y del SIGEP • Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas, y conflicto de interés • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años • Certificado de antecedentes Fiscales, judiciales, Disciplinarios, y medidas correctivas • Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros • Fotocopia del RUT • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral • Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.
4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
JEFE DEPENDENCIA:	FIRMA:
DIANA TORCOROMA QUINTERO GOMEZ Secretaria de Espacio Público y Control Urbano	

Proyecto: 
Abogado CPS



ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodo
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes